



Rama Judicial del Poder Público
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCO - COORDINACIÓN
UN FARO EN DESARROLLO HUMANO
(UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO)



Boletín informativo N° 27
Abril a junio de 2016)

Comisión Seccional de Género

La Doctora Olga Lucía Ramírez Delgado, Magistrada Sala Administrativa, Presidenta de la Comisión; la Dra. Luz Edith Díaz Urrutia, representa el Tribunal Superior del Distrito Judicial; el Dr. José Andrés Rojas Villa, representa al Tribunal Administrativo del Chocó y el Dr. Wilson Carreño Murcia, Director de la Coordinación administrativa, a cargo de la secretaría técnica.

(Acuerdo 4552 de 2008)

La cultura en equidad de género

Nuestra razón de ser



Corte Constitucional llenó vacío jurídico

al reconocer como matrimonio las uniones homosexuales.

Foto: Archivo / EL TIEMPO

En menos de una década, los homosexuales lograron que el Estado colombiano les reconociera los derechos que se les negaron por décadas. ...el país entró a la lista de los 23 que reconocen en el mundo el matrimonio gay.

Pero su primera conquista empezó en el 2007, siempre de la mano de la Corte Constitucional, el tribunal que a través de fallos tan valientes como controvertidos ha convertido al país en un referente del cumplimiento del derecho a la igualdad. (EL TIEMPO-| 9 de abril de 2016)

“Hombres y mujeres forman parte de la especie humana, la igualdad implica dar trato igual a los que son iguales (...)

Todo ser humano, por el hecho de serlo, le asiste el derecho fundamental a contraer matrimonio sin ninguna clase de discriminación (...) La propuesta de fallo es una oportunidad perdida para remediar una situación de discriminación secular contra una minoría sexual en Colombia, en términos de dignidad humana, libertad e igualdad para contraer matrimonio en las mismas condiciones que usualmente lo celebran las parejas heterosexuales”, son los argumentos del Magistrado ponente Alberto Rojas Ríos.

El magistrado antes citado, indicó que Colombia no puede seguir perpetuando estas formas de discriminación. Asimismo, hizo un recuento los países que ya dieron vía libre al matrimonio entre parejas del mismo sexo: Holanda lo aprobó en septiembre de 2000; Bélgica en junio de 2003; Canadá en junio de 2005; España en julio de 2005; Sudáfrica en noviembre de 2006; noruega en junio de 2008; Suecia en mayo de 2009; México en diciembre de 2009; Argentina en julio de 2010; Dinamarca en junio de 2012 y Uruguay en abril de 2013. (EL ESPECTADOR- 7-04-2016)

**Igualdad de género en la representación
internacional**

La presencia de mujeres en cargos directivos mejora la justicia, profundiza los debates y transforma la capacidad de las instituciones de tomar decisiones que nos representen a todos.

Este año, Naciones Unidas propuso que en el Día Internacional de las Mujeres hagamos nuestro lema: 'Por un Planeta 50-50 en 2030: demos el paso para la igualdad de género'. Una dimensión de este desafío tiene que ver con la participación de las mujeres en la composición de los órganos y tribunales internacionales donde se toman decisiones fundamentales para el curso de la humanidad. Participación que, según revela un estudio reciente, está muy lejos del 50-50 al que aspiramos.

En los tribunales internacionales solo el 17 % de las juezas son mujeres. En sus 70 años de existencia, la Corte Internacional de Justicia de la ONU solo ha tenido cuatro juezas entre sus 106 integrantes; en su composición actual, la Corte Interamericana de Derechos Humanos solo cuenta con una juezas entre sus siete integrantes; y la Corte Penal Internacional dio un paso atrás, yendo de una situación de paridad a contar actualmente con apenas un tercio de mujeres. Por su parte, 19 de los 52 'procedimientos especiales' de Naciones Unidas, que comprenden a relatores/as y expertos/as independientes, nunca han sido ocupados por una mujer. (...)

Viviana Krsticevic
* Directora ejecutiva del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (Cejil)
@mundopenelope
ELTIEMPO | 7 de marzo de 2016

CONOZCA LAS CUATRO REGLAS SOBRE PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA IDENTIDAD SEXUAL

(Consejo de Estado Sección Segunda, Sentencia 25000234100020150248901, 03/02/2016)

En un fallo reciente, la Sección Segunda del Consejo de Estado destacó que la protección del derecho a la identidad sexual ha presentado una evolución en la jurisprudencia constitucional que ha determinado la necesidad de intervención judicial para la autorización del cambio de género. En efecto, el anterior panorama constitucional permitió a la alta corporación administrativa deducir las siguientes reglas de protección del derecho a la identidad sexual: el derecho de toda persona a que el sexo consignado en el registro civil coincida con la identidad sexual y de género efectivamente asumida y vivida; la prohibición de establecer obstáculos innecesarios para lograr la corrección del sexo en el registro civil y demás documentos con los que la persona pueda realizarse y llevar una vida plena acorde con su identidad de género; la corrección del sexo en el registro civil sin acudir a un proceso de jurisdicción voluntaria, siempre que se cuente con las pruebas médicas o psicológicas que sustenten la petición y la obligación de acudir al procedimiento de jurisdicción voluntaria para realizar la corrección del sexo inscrito en el registro civil es una medida innecesaria y gravosa para los derechos fundamentales de las personas transgénero. Como consecuencia, la providencia concluyó que las autoridades y las entidades públicas se encuentran en la obligación de facilitar los trámites y actuaciones necesarios para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas transgénero, quienes no deben ser sometidas a restricciones legales que les impidan el goce efectivo de sus derechos derivados de la identidad asumida (C.P. Gerardo Arenas Monsalve).



A paso lento

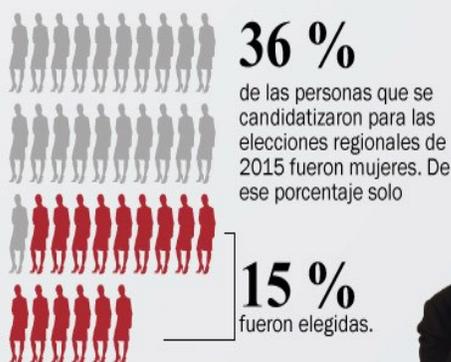


A pesar de los avances, Colombia continúa relegada en materia de paridad en comparación con otros países de América Latina.

La participación igualitaria de las mujeres en cargos de elección popular en Colombia avanza tan despacio, que la paridad en la participación política de ambos géneros en el país solo se lograría en 134 años. Y aunque la normatividad colombiana ha tenido avances como la Ley de Cuotas de 2011, sin un cambio cultural

Colombia seguirá siendo uno de los países más rezagados en términos de empoderamiento político femenino. Así lo evidencia el último estudio hecho por la Mesa de Género de Cooperación Internacional en Colombia, con el apoyo de ONU Mujeres.

PARTICIPACIÓN EN ELECCIONES



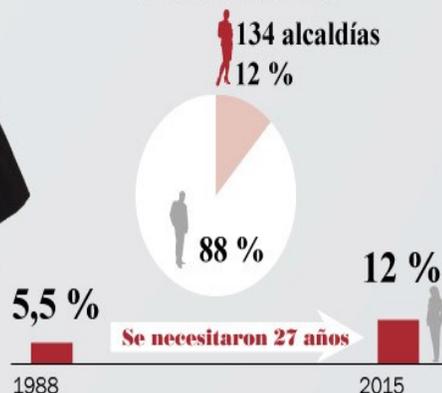
Colombia adoptó la cuota de género en 2011, 20 años después de Argentina, el primer país en hacerlo.

PARTICIPACIÓN EN EL CONGRESO



Según la Unión Interparlamentaria, Colombia ocupa, el lugar 91 entre 185 países del mundo, en términos de participación de mujeres en el Congreso. Bolivia, Cuba, México y Ecuador están entre los diez primeros.

PARTICIPACIÓN EN ALCALDÍAS



A nivel local tienen más peso las prevenciones culturales para apoyar políticamente a las mujeres. Esto se refleja en el bajo número de alcaldesas elegidas.

ELECCIONES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES 2015



5 gobernadoras

Valle
Meta
Putumayo

Solo 5 departamentos del país son gobernados por mujeres en la actualidad.

'Ranking' de Igualdad en los partidos

| | | |
|---|----------------------------------|-------|
| 1 | Movimiento Mira | 56,18 |
| 2 | Liberal Colombiano | 52,69 |
| 3 | Alianza Social Independiente ASI | 47,58 |
| 4 | Conservador Colombiano | 46,84 |
| 5 | Alianza Verde | 44,05 |
| 6 | Polo Democrático Alternativo | 43,66 |
| 7 | Centro Democrático | 43,3 |

El único partido en poner en marcha el sistema de listas cremallera, que intercalan candidaturas de hombres y mujeres, es el Mira.